

## **TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA CLARA.**

### **Resolución N<sup>o</sup> 01/2024.-**

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro estando reunidos los miembros del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Santa Clara ADESAC, y recibido el descargo de Bsb97 y otros elementos probatorios se expone cuanto sigue:

Previo estudio de los antecedentes, el Tribunal resuelve plantear lo siguiente:

### **CUESTIÓN:**

Elevado todos los antecedentes corresponde analizar la situación planteada. Se procedió a correr traslado del informe arbitral al señor Bruno Siani en el que se lo mencionaba como jugador expulsado con roja directa y que además versaba en su contra una constancia que lo sindicaba como posible agresor del árbitro del partido. El jugador señalado presentó su descargo en tiempo y forma y manifestó entre otras consideraciones, que le asignaron erróneamente una roja directa, cuando quien debía recibir la sanción en campo era Eduardo Cárdenas, a quien le exhibieron la tarjeta roja y que, por un error material del árbitro, se lo consignaron a él.

El Tribunal manifiesta lo siguiente:

Que, corresponde analizar los siguientes documentos presentados por los involucrados en ésta causa y otros, a saber:

- a) Informe arbitral.
- b) Planilla del partido disputado.
- c) Descargo de Bruno Siani.
- d) Videos del CCVT.

Manifestamos que: Se ha demostrado y comprobado a través del descargo presentado por Bruno Siani y de otros elementos probatorios que, el mismo no fue expulsado y que además culminó el partido en campo por lo que corresponde desligarlo de este proceso y por ende habilitarlo a jugar los partidos que le corresponda, posterior a la notificación de la presente resolución. Ahora bien, el señor Eduardo Cárdenas sí fue expulsado con roja directa, y el informe de agresión sigue siendo objeto de análisis y valoración por parte de este Tribunal, por lo que se considera prudente correr traslado de la presente resolución al señor Eduardo Cárdenas, para que, en el plazo de dos días hábiles, presente su descargo con respecto al caso que se denuncia en el informe. Es importante mencionar que el error se dio por la proximidad que ambos jugadores tienen en sus números de camisetas 23, 24 y que Eduardo Cárdenas no firmó la planilla, por lo que la tarjeta roja y el informe que versaba en contra de Bruno Siani hoy se trasladan al señor Eduardo Cárdenas, por lo que se abre un nuevo proceso y se le otorga la oportunidad de presentar un descargo

pormenorizado de los hechos, el descargo debe ser remitido en el plazo indicado, al correo [asoexasanta@gmail.com](mailto:asoexasanta@gmail.com).

En vista a todo lo manifestado:

**EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA  
RESUELVE:**

- 1) **DESVINCULAR** del presente caso al señor Bruno Siani y como consecuencia de esta decisión, habilitarlo a disputar los partidos que le corresponda a partir de la notificación de la presente resolución.
- 2) **TRASLADAR** el proceso al señor Eduardo Cárdenas quien, si fue expulsado, y como consecuencia de ello, queda suspendido hasta tanto se resuelva la cuestión.
- 3) **SOLICITAR** la presentación de un descargo pormenorizado por parte de Eduardo Cárdenas, en el perentorio plazo de dos días hábiles, plazo que corre a partir de la notificación de la presente resolución.
- 4) **COMUNÍQUESE** y archívese.

FIRMANDO AL PIE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

**ALVARO GAHETE  
LARISSA DELGADO  
JORGE ROMAN**